

OSCAR FERNÁNDEZ MARTÍN (1 de 1)
Alcalde-Presidente
HASH: c80e1b6e280c42c84490c484b33ea



CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO PEDRO RODRÍGUEZ GUERRERO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2024.

De otra parte, **D. OSCAR FERNÁNDEZ MARTÍN** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montefrío (en adelante, el Ayuntamiento) en uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha 21/12/2023.

EXPONEN

PRIMERO. - De conformidad con el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: “El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística...”

SEGUNDO. - El artículo 148 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), establece que:

- “1. La inspección para la protección de la ordenación territorial y urbanística constituye el ejercicio de una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción, edificación, instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, se ajustan a la legislación y ordenación territorial y urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta Ley.
2. Los municipios y la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo deben desarrollar las funciones inspectoras, sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación, y de conformidad con los principios de cooperación y colaboración interadministrativas. Para ello elaborarán y aprobarán Planes de Inspección Territorial y Urbanística. De conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, corresponde a las Diputaciones Provinciales prestar la asistencia técnica y material que resulte necesaria para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en materia de inspección y disciplina urbanística.”

TERCERO. - Por su parte, el artículo 158.2 de la LISTA determina que “El municipio ostenta competencia para el restablecimiento de la legalidad ante actuaciones que vulneren la ordenación urbanística. El ejercicio de dicha potestad se extiende igualmente a las actuaciones a que se hace referencia en el apartado anterior cuando incidan en las competencias municipales sobre el restablecimiento de la legalidad urbanística.” Igualmente, en el art 171 y respecto a las competencias sancionadoras: “La competencia para imponer las sanciones urbanísticas previstas en esta

CDP-Validación: 3CHAEK9C3JUBDXXNN1B4H59
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Código Seguro de Verificación	IV7XYYL3JBVI3T7ZAVECAJRCC4	Fecha	21/05/2024 13:32:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYYL3JBVI3T7ZAVECAJRCC4	Página	1/5



Código Seguro de Verificación	IV7XYDR2PFMPR2VS6F6B6EXTEA	Fecha	24/05/2024 08:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYDR2PFMPR2VS6F6B6EXTEA	Página	1/5



corresponde al municipio. No obstante, competirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando la infracción comporte vulneración de la ordenación territorial o se realice por falta de título habilitante o acto administrativo que debería haber dictado ella, así como cuando se trate de obstrucción a la labor de la Inspección autonómica, al tratarse del ejercicio de competencias directas.”

CUARTO.- El artículo 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la diputación: “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión”, a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal: “Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.”

QUINTO.- Finalmente, el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: ” La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”. El apartado 3, b) del mismo artículo estipula: “Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas”.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Montefrío encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Granada el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

1.- INSPECCIÓN

- La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.
- Levantará la correspondiente acta de inspección.

Cód. Validación: 30KAEK3JUBDQXOMNTJAH629
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Código Seguro de Verificación	IV7XYYL3JBVI3T7ZAVECAJRCC4	Fecha	21/05/2024 13:32:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYYL3JBVI3T7ZAVECAJRCC4	Página	2/5



Código Seguro de Verificación	IV7XYDR2PFMPR2VS6F6B6EXTEA	Fecha	24/05/2024 08:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYDR2PFMPR2VS6F6B6EXTEA	Página	2/5





Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
21/05/2024 13:32
2024023511

2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

- Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.
- Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.
- Proponer al instructor del procedimiento.
- Proponer al secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.
- Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

- Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.
- Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.
- Proponer al instructor del procedimiento.
- Proponer al secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.
- Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Poner en conocimiento de la Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.
- Dictar los actos administrativos que correspondan en el procedimiento administrativo y realizar las notificaciones correspondientes.
- Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.
- Enviar a la Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la ordenanza fiscal que en su caso pudiera aprobar la Diputación al efecto. En ausencia de ordenanza será gratuito.

Cor. Validación: 3CRAE9K3J6D0X0M7J4H629
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Código Seguro de Verificación	IV7XYYL3JBVI3T7ZAVECAJRCC4	Fecha	21/05/2024 13:32:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYYL3JBVI3T7ZAVECAJRCC4	Página	3/5



Código Seguro de Verificación	IV7XYDR2PFMPR2VS6F6B6EXTEA	Fecha	24/05/2024 08:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYDR2PFMPR2VS6F6B6EXTEA	Página	3/5



QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1.-El mutuo acuerdo de las partes.
 - 2.-La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.
 - 3.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Se considera incumplimiento por parte del Ayuntamiento cuando este dé lugar a la prescripción de infracciones o sanciones, cuando se produzca de forma reiterada la caducidad de procedimientos sancionadores o de restitución de la legalidad urbanística por causas imputables a la administración municipal.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se crea una comisión de seguimiento formada por el alcalde y el diputado de Asistencia a Municipios, así como por dos técnicos, uno a propuesta del ayuntamiento y otro a propuesta de la Diputación. De las reuniones que al efecto se convoquen levantará acta un funcionario de la Diputación.

Esta comisión tiene encomendada funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite una de las partes, y será convocada por la Diputación en un plazo no superior a cinco días hábiles cuando haya sido solicitada por el ayuntamiento.

OCTAVA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá una duración de cuatro años, si bien en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, ambas partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cor. Validation: 3CRAEK9C3J8DQXOMTJAH629
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Código Seguro de Verificación	IV7XYYL3JBVI3T7ZAVECAJRCC4	Fecha	21/05/2024 13:32:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYYL3JBVI3T7ZAVECAJRCC4	Página	4/5



Código Seguro de Verificación	IV7XYDR2PFMPR2VS6F6B6EXTEA	Fecha	24/05/2024 08:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYDR2PFMPR2VS6F6B6EXTEA	Página	4/5



No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del párrafo anterior sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de que el convenio se extinga, este se considerará tácitamente prorrogado por otros cuatro años, transcurridos los cuales se entenderá finalizado.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previa aceptación por el pleno de la Diputación, siendo la Diputación la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Diputación

El Alcalde

Cód. Validación: 3CRAEK9C3J8DQXOMNTJAH629
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Código Seguro de Verificación	IV7XYYL3JBVI3T7ZAVECAJRCC4	Fecha	21/05/2024 13:32:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYYL3JBVI3T7ZAVECAJRCC4	Página	5/5



Código Seguro de Verificación	IV7XYDR2PFMPR2VS6F6B6EXTEA	Fecha	24/05/2024 08:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XYDR2PFMPR2VS6F6B6EXTEA	Página	5/5

